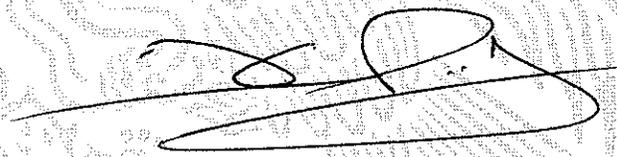


SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/DS-0020/05/15 - Cambio de uso de suelo en terrenos forestales (SEMARNAT-02-001).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener el siguiente dato personal: firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 62).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**

- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁGORA: 03/DS-0020/05/15

PROFEPA

La Paz, Baja California Sur, a 10 de octubre de 2016

RECIBIDO
1:03 pm

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 6.294528 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Caminos de Acceso, Plataformas, Lotificación y Construcción de Casas y Condominios, Los Tesos, La Ribera, B.C.S.** ubicado en el o los municipio(s) de Los Cabos, en el estado de Baja California Sur.

ARG. ALEJANDRO JOSÉ SAMUEL MORENO SOTO
APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA LOS TESOS, S.A. DE C.V.
CAMINO VIEJO A QUERENCIA SIN, INT. 29 FRACC. VISTA COLORADA, 23570
LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
TELÉFONO: 624 12 9 77 97

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Arq. Alejandro José Samuel Moreno Soto en su carácter de apoderado legal de Inmobiliaria Los Tesos, S.A. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 6.294528 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Caminos de Acceso, Plataformas, Lotificación y Construcción de Casas y Condominios, Los Tesos, La Ribera, B.C.S.**, con ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur, y

RESULTANDO

Que mediante SEMARNAT 02-001 de fecha 04 de Mayo de 2015, recibido en esta Delegación Federal 20 de Mayo de 2015, Arq. Alejandro José Samuel Moreno Soto, en su carácter de apoderado legal de Inmobiliaria Los Tesos, S.A. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 6.294528 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Caminos de Acceso, Plataformas, Lotificación y Construcción de Casas y Condominios, Los Tesos, La Ribera, B.C.S.**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- Solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, (SEMARNAT-02-001).
- Estudio Técnico Justificativo.
- Constancia del pago de derechos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la recepción, evaluación y dictamen del cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- La **personalidad** que ostenta el solicitante, se encuentra debidamente **acreditada**, en términos del artículo 15, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presentando para el efecto el Apoderado Legal, copia simple de Identificación Oficial de la denominada como Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio **0290004412760**; así como Escritura Pública número **53381**, volumen **1445**, de fecha **23 de noviembre del 2014**, expedida por el Notario Público Número 195 en el Distrito Federal, Licenciado Ana Patricia Bandala Tolentino, en donde consta la protocolización del Poder



Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

Especial para Actos de Administración Limitado otorgado por la Sociedad denominada Inmobiliaria Los Tesos, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada por el Ing. Gustavo Martín Ripol Bermúdez otorgado a favor del C. **ALEJANDRO JOSE MANUEL MORENO SOTO**.

- Se acredita la personalidad de la persona moral, a través de la Escritura Pública 42178, volumen 1061, de fecha 25 de Mayo de 2010, expedida por el Notario Público Número 195 en el Distrito Federal, Licenciado Ana Patricia Bandala Tolentino, en donde consta la constitución de la Inmobiliaria Los Tesos Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Por lo que hace a la propiedad, se tiene a la vista copia certificada de la escritura pública número 59967, Volumen 1887, de fecha 01 de junio de 2010, expedida por el Licenciado Armando Antonio Aguilar Mondragón, Notario Público número 1, en el estado de Baja California Sur, México, donde se hace constar la Protocolización del Contrato de Compraventa que celebran de una parte la GRE EL RINCÓN 5 de R.L. de C.V, como "LA PARTE VENDEDORA", y por la otra parte la sociedad mercantil "INMOBILIARIA LOS TESOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "LA PARTE COMPRADORA", respecto de un lote de terreno sin construcción identificado como Fracción C Restante, del Predio La Abundancia, con clave catastral 4-03-101-0049, en la delegación de Santiago, Sub-delegación de La Ribera, B.C.S., CON UNA SUPERFICIE DE 11-48-75.406 hectáreas.
- ii. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.540/15 de fecha 16 de Julio de 2015 recibido el 17 de Julio de 2015, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Caminos de Acceso, Plataformas, Lotificación y Construcción de Casas y Condominios, Los Tesos, La Ribera, B.C.S.**, con ubicación en el o los municipio(s) Los Cabos en el estado de Baja California Sur.
- iii. Que mediante oficio SPYDE/CGDS/099/2015 de fecha 29 de Julio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 30 de Julio de 2015, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Caminos de Acceso, Plataformas, Lotificación y Construcción de Casas y Condominios, Los Tesos, La Ribera, B.C.S.**, con ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

- Deberá tramitar y en su caso obtener el dictamen técnico de lotificación y sembrado que expide la SEPUIE y demás tramites urbanos aplicables.
- iv. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.0605/15 de fecha 04 de Agosto de 2015 esta Delegación Federal notificó a Arq. Alejandro José Samuel Moreno Soto en su carácter de apoderado legal de Inmobiliaria Los Tesos, S.A. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Caminos de Acceso, Plataformas, Lotificación y Construcción de Casas y Condominios, Los Tesos, La Ribera, B.C.S.** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur atendiendo lo siguiente:
 - a) Que no exista inicio de obra que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
 - b) Que el área donde se lleva a cabo el proyecto, no haya sido afectada por ningún incendio forestal.
 - c) Que las coordenadas geográficas o UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

- Con la Implementación de actividades de manejo y conservación de suelos de igual forma se evitará que materiales y residuos de estos sean arrojados a los cuerpos de agua y/o escurrimientos superficiales cercanos a las superficies solicitadas para CUSTF.
- El proyecto propone la construcción de un sistema de drenaje que permita el libre flujo de escurrimientos de lluvia del área de influencia y garantizar la no afectación a estas escorrentías.

Con vista en la información proporcionada por el promovente y en la visita de técnica realizada por personal esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur el Proyecto en el área requerida para CUSTF, no se encuentran escurrimientos superficiales.

- El proyecto no afectará escurrimientos superficiales que por sus características sean administrados por la Federación; la ejecución del CUSTF, en principio generará una disminución del servicio ambiental señalado como captura de agua, en 73.9 m3/año, sin embargo, una vez ejecutada la principal medida de mitigación propuesta el proyecto generará una ganancia ambiental; y además se proponen diferentes medidas de mitigación específicas para asegurar no sucedan afectaciones sobre la calidad del agua; lo anterior permitirá asegurar que: no obstante que con el proyecto en cuestión si existirá una disminución en la captación del agua de la microcuenca determinada como su área de influencia, el CUSTF propuesto no provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación a tal grado que se ponga en riesgo la captura de agua de la microcuenca hidrológica.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Justificación social

- El proyecto generará pago de impuestos así como derrama económica al Municipio de Los Cabos.
- La puesta en marcha de este proyecto generará empleos directos temporales e indirectos permanentes para los habitantes de la zona.
- Con excepción de los empleos directos e indirectos que se generarán con el desarrollo del proyecto en la totalidad de las etapas, la mayoría de las justificaciones sociales son cualitativas y es difícil separar la justificación social de un proyecto de la justificación económica, de cualquier forma a continuación se presentan los principales beneficios sociales que se obtendrán con el proyecto.
- Las actividades agropecuarias principalmente de agostadero en la zona se han hecho cada vez menos rentables debido a la falta de asistencia técnica y financiera, salinización del suelo y dificultades para la comercialización de productos, por lo que estas actividades se han venido abandonando paulatinamente.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

- Para el desarrollo del proyecto se necesitará de mano de obra calificada y no calificada. El tipo de contratación será temporal o permanente en algunos casos. Durante la etapa de preparación del sitio y construcción, se requerirá de personal de diversos oficios y aptitudes.
- Todos los materiales que sean requeridos por el proyecto deberán ser adquiridos en casas de materiales de la zona y en bancos de materiales autorizados.
- El CUSTF solicitado se justifica tomando en cuenta las características de tipo edafológico, climático y sobre todo, su ubicación estratégica, lo que permitirá abrir mayores posibilidades de empleos en las diversas fases del proyecto, impactando positivamente a las poblaciones cercanas, ya que de ella se reclutarán empleados para cubrir diversos perfiles laborales y profesionales.

Justificación económica

- Actualmente la superficie solicitada para CUSTF no presenta un **uso económico actual**, sin embargo, mediante la valoración económica de los recursos biológicos que presta la fracción de terreno se puede concluir que el **valor económico** de la misma es de **\$9'482,800.00 pesos**.
- En lo referente al valor económico del servicio ambiental captura de agua que presta la superficie solicitada para CUSTF, este se calculó de la siguiente manera: Cantidad de agua capturada por cantidad de hectáreas a desmontar por el precio por metro cúbico de agua en función de la zona de disponibilidad, con lo que se tiene que, en este servicio ambiental se estarían perdiendo **\$1'101,807.75 pesos al año**.
- Por otro lado el valor económico que se reflejaría por la disminución en la captura de carbono que se presenta en la superficie solicitada para CUSTF fue calculado en **\$55,386.00 pesos al año aproximadamente**.
- Derivado de lo anterior, considerando el valor de los recursos biológicos forestales y el valor económico de aquellos servicios ambientales que presta la superficie solicitada para CUSTF, fue posible realizar un cálculo monetario, el valor total de la superficie solicitada para CUSTF se consideraría en **\$1'101,807.75 pesos**.
- Finalmente, con la intención de asegurar que con el CUSTF propuesto son mayores los beneficios económicos y sociales; en resumen se presentan los **beneficios esperados** por la ejecución del proyecto; los cuales ascienden a **\$9'482,800.00 pesos**; que incluyen conceptos de: 1) Derrama económica por el pago de salarios en los empleos directos para los próximos 5 años, necesarios para la construcción y operación del proyecto, 2) Derrama económica por el pago de salarios en los empleos directos para la construcción de las vialidades internas, 3) Pago de Impuestos Prediales sobre la adquisición de bienes inmuebles (5 años), 4) Ejecución de actividades de rescate de flora y fauna silvestre, 5) Cumplimiento de Términos y Condicionantes en materia de Impacto Ambiental y Forestal para los próximos 15 años, y 6) Depósito al Fondo Forestal Mexicano por concepto de Cambio de uso de suelo en terreno forestal, que en comparación con la valoración económica de los recursos biológicos forestales que presta la fracción de terreno (**\$1'101,807.75 pesos**); estos últimos representan el 11.6% con respecto a los primeros; lo que nos permite asegurar que el CUSTF es más productivo económicamente a largo plazo.
- Por lo expuesto, se desprende que si bien el uso propuesto en los terrenos forestales afectados no implica de manera directa el desarrollo de actividades productivas, la construcción de infraestructura turística, constituye un factor de trascendencia dentro del proceso de producción. Asimismo, en la comparativa entre la estimación de los recursos biológicos forestales encontrados en el sitio del proyecto y la derrama económica calculada con el proyecto





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

en cuestión, se demuestra el incremento en materia económica a corto, mediano y largo plazo con beneficios directos para toda la región.

- Con vista en la información proporcionada, como en los razonamientos formulados por el interesado, se aprecia que la superficie forestal solicitada para cambio de uso de suelo no cuenta con los elementos físico-biológicos que permitan rebasar la relación costo-beneficio (valor estimado de los recursos biológicos forestales) comparado con el Valor Actual Neto del proyecto a los mismos años, el valor de los recursos biológico forestales se estima considerando que conservara la misma calidad los ecosistemas, sin embargo, el área de CUSTF se encuentra sometida a condiciones de presión antropogénica, por lo que se prevé que el valor de los recursos biológicos se verían disminuidos a través del tiempo del uso alternativo del predio ha de ser más productivo a largo plazo con la construcción del proyecto, beneficiando, no solo al dueño del predio, sino a personas que viven en los alrededores del mismo los cuales tendrán oportunidad de trabajar durante la construcción del proyecto y probablemente en la operación también.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el **30 de Julio de 2016**, mediante minuta de fecha **29 de Julio de 2016**.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

ocupa se encontró lo siguiente:

- Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado la Delegación Federal de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, integra a la presente resolución el Programa de Rescate y Reubicación de la Vegetación Forestal del proyecto denominado **Caminos de Acceso, Plataformas, Lotificación y Construcción de Casas y Condominios, Los Tesos, La Ribera, B.C.S.**, mismo que fue ingresado por la promovente a esta Delegación Federal el 20 de mayo de 2015, como parte del estudio técnico justificativo, y una vez que ha sido analizado y modificado por esta Unidad Administrativa, se valida y autoriza para su implementación en el área del proyecto, ya que fue elaborado con base a información sobre las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre, referidos en la fracción VIII del artículo 121 del Reglamento, con los datos y especificaciones que establece el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2014, dicho programa consta de **21 (Veintiún) páginas**, mismas que se rubrican al calce, se firma al final y se anexa al presente resolutivo.

- El proyecto denominado **Caminos de Acceso, Plataformas, Lotificación y Construcción de Casas y Condominios, Los Tesos, La Ribera, B.C.S.**, se ubica dentro del el Plan de Ordenamiento Ecológico para el Desarrollo Urbano y Turístico del Municipio de Los Cabos, decretado el 31 de octubre de 1995.

PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL

- El sitio del proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental clasificada como T13, cuya política ambiental es de Aprovechamiento, la vocación de uso del suelo los clasifica como aptos para el uso turístico y asentamientos humanos, secundariamente el uso pesquero.

- En el capítulo XII del estudio técnico justificativo se indica la vinculación del proyecto con los criterios de regulación ecológica para la UGA antes mencionada en el respectivo Programa de Ordenamiento Ecológico y esta autoridad determina que el desarrollo del proyecto que nos ocupa no contraviene dichos criterios, por lo que se da cumplimiento a la observación de estos Ordenamientos Territoriales.

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

- El proyecto **Caminos de Acceso, Plataformas, Lotificación y Construcción de Casas y Condominios, Los Tesos, La Ribera, B.C.S.**, no se encuentra en ningún Área Natural Protegida de carácter local, estatal o nacional. Sin embargo si se encuentra dentro de RHP, conocida como Sierra de La Laguna y Oasis aledaños.

- vii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.0695/15 de fecha 14 de Septiembre de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$308,486.76 (trescientos ocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 76/100**





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 22.03 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaulé, preferentemente en el estado de Baja California Sur.

- viii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO SIN NÚMERO de fecha 23 de Octubre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 23 de Octubre de 2015, Arq. Alejandro José Samuel Moreno Soto, en su carácter de apoderado legal de Inmobiliaria Los Tesos, S.A. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de \$308,486.76 (trescientos ocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 76/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 22.03 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaulé, para aplicar preferentemente en el estado de Baja California Sur.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 6.294528 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado Caminos de Acceso, Plataformas, Lotificación y Construcción de Casas y Condominios, Los Tesos, La Ribera, B.C.S.", con ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur, promovido por Arq. Alejandro José Samuel Moreno Soto, en su carácter de apoderado legal de Inmobiliaria Los Tesos, S.A. de C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral sarcocaulé y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Camino de acceso a plataforma 1 (Bis)

Table with 3 columns: VERTICE, COORDENADA EN X, COORDENADA EN Y. Rows 1-11.





SECRETARÍA DE MEDICINA AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
12	655934.717	2599961.092
13	655932.54	2599954.138
14	655930.69	2599948.125
15	655925.149	2599937.89
16	655914.102	2599933.973
17	655906.525	2599936.019
18	655901.372	2599942.56
19	655891.915	2599956.418
20	655882.078	2599968.876
21	655872.404	2599974.439
22	655863.843	2599981.317
23	655853.485	2599992.362
24	655847.726	2600003.094
25	655846.007	2600011.752
26	655847.322	2600022.485
27	655848.04	2600030.157
28	655847.814	2600036
29	655845.727	2600042.77
30	655834.562	2600069.383
31	655822.897	2600086.861
32	655809.611	2600099.052
33	655806.45	2600101.018
34	655803.015	2600103.37
35	655797.309	2600105.87
36	655791.232	2600106.807
37	655776.812	2600109.871
38	655761.897	2600118.145
39	655756.716	2600123.044
40	655752.245	2600127.453
41	655747.23	2600134.371
42	655744.353	2600141.848
43	655741.246	2600149.84
44	655738.856	2600155.065
45	655731.39	2600160.201
46	655724.667	2600164.424
47	655733.892	2600169.264
48	655736.517	2600163.587
49	655739.521	2600157.871
50	655744.449	2600152.076
51	655748.246	2600142.769
52	655750.566	2600136.723
53	655759.621	2600125.95
54	655764.492	2600121.191
55	655775.39	2600114.685
56	655787.594	2600111.245
57	655792.39	2600113.208
58	655794.594	2600118.693
59	655794.423	2600119.979
60	655794.28	2600120.971
61	655790.604	2600130.505





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
62	655783.487	2600140.997
63	655781.118	2600142.755
64	655777.554	2600145.845
65	655777.826	2600154.492
66	655778.299	2600162.681
67	655777.597	2600180.222
68	655775.834	2600192.273
69	655775.219	2600193.018
70	655774.936	2600193.585
71	655767.796	2600203.956
72	655766.16	2600208.186
73	655764.162	2600208.61
74	655756.816	2600217.251
75	655748.927	2600224.267
76	655747.867	2600225.043
77	655746.749	2600226.062
78	655733.132	2600238.127
79	655731.436	2600239.827
80	655729.105	2600243.456
81	655721.279	2600252.94
82	655710.65	2600257.398
83	655707.957	2600258.155
84	655706.129	2600259.192
85	655694.607	2600264.191
86	655687.111	2600268.383
87	655686.018	2600269.11
88	655684.994	2600270.117
89	655684.783	2600270.482
90	655663.062	2600282.11
91	655662.785	2600282.233
92	655659.246	2600282.392
93	655655.89	2600284.754
94	655653.62	2600288.21
95	655651.274	2600291.654
96	655648.259	2600312.533
97	655665.858	2600334.771
98	655684.966	2600336.889
99	655715.015	2600327.695
100	655743.266	2600308.443
101	655759.38	2600292.287
102	655778.74	2600271.573
103	655800.336	2600260.421
104	655822.913	2600265.418
105	655823.277	2600265.65
106	655823.77	2600266.49
107	655823.708	2600267.888
108	655823.707	2600267.888
109	655829.971	2600255.92
110	655808.062	2600255.295
111	655775.994	2600268.745



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COL. CENTRO, CP 28000 www.semarnat.gob.mx

Tels: (812) 12 3 93 05 Fax: (812) 12 5 49 45; delegado@bcs.semarnat.gob.mx

Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
112	655758.425	2600282.592
113	655740.517	2600305.536
114	655717.089	2600322.243
115	655684.315	2600332.943
116	655666.918	2600330.213
117	655653.239	2600313.852
118	655654.951	2600293.237
119	655656.685	2600289.927
120	655658.697	2600287.399
121	655660.077	2600286.375
122	655663.147	2600286.106
123	655664.365	2600285.93
124	655675.547	2600280.861
125	655687.047	2600273.919
126	655687.556	2600273.165
127	655688.171	2600272.559
128	655688.58	2600272.196
129	655689.125	2600271.821
130	655699.488	2600266.173
131	655708.683	2600262.877
132	655709.024	2600261.905
133	655711.429	2600261.323
134	655723.806	2600255.998
135	655732.71	2600245.19
136	655734.317	2600242.975
137	655735.785	2600241.121
138	655749.21	2600229.226
139	655750.304	2600228.203
140	655761.574	2600227.274
141	655759.634	2600220.05
142	655767.342	2600211.037
143	655769.27	2600208.67
144	655771.033	2600206.309
145	655777.996	2600196.193
146	655779.125	2600194.773
147	655779.584	2600192.929
148	655781.643	2600181.314
149	655783.336	2600168.902
150	655783.63	2600163.708
151	655780.978	2600159.692
152	655778.907	2600155.432
153	655780.572	2600148.476
154	655783.425	2600145.923
155	655786.039	2600144.129
156	655793.076	2600134.296
157	655798.238	2600121.67
158	655798.803	2600118.061
159	655799.594	2600114.114
160	655803.195	2600108.698
161	655806.774	2600105.551



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE L.C. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COL. CENTRO, CP 23003 www.semsmat.gob.mx

Tels: (612) 12 3 93 05 Fax: (612) 12 5 49 45: delegado@bcs.sema.nat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
162	655809.441	2600104.115
163	655811.638	2600102.38
164	655825.74	2600089.875
165	655838.233	2600070.973
166	655851.636	2600037.871
167	655851.957	2600029.652
168	655851.22	2600021.545
169	655850.072	2600014.278
170	655851.481	2600004.473
171	655857.03	2599994.113
172	655866.297	2599984.475
173	655875.26	2599977.147
174	655884.651	2599969.738
175	655895.16	2599959.346
176	655905.028	2599944.204
177	655908.798	2599939.459
178	655913.982	2599937.972
179	655922.018	2599940.85
180	655926.839	2599947.249
181	655928.559	2599954.617

POLÍGONO: Camino de Acceso a Plataforma 2

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655917.104	2600321.021
2	656002.421	2600352.04
3	655999.282	2600361.242
4	655913.091	2600329.081
5	655916.221	2600320.691

POLÍGONO: Lote 1

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655964.3946	2600032.9237
2	655970.8127	2600009.0493
3	655957.8562	2599987.9325
4	655948.4935	2599982.6175
5	655940.3232	2599975.6064
6	655918.6203	2600010.9959
7	655913.139	2600019.5067
8	655955.0435	2600041.2539

POLÍGONO: Lote 10

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655811.3333	2600227.1727
2	655775.3383	2600200.0544
3	655777.3964	2600196.1933
4	655773.7226	2600192.097
5	655779.5838	2600192.9285



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx

Tel: (512) 12 3 93 05 Fax: (612) 12 5 49 45; delegado@bcs.semarnat.gob.mx

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	655782.5647	2600175.474
7	655781.2405	2600184.23
8	655826.2464	2600190.4212

POLIGONO: Lote 11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655835.4913	2600245.3731
2	655829.9707	2600255.9196
3	655806.2907	2600255.3688
4	655783.9728	2600263.3069
5	655754.732	2600224.6324
6	655761.4495	2600218.1879
7	655767.342	2600224.0374
8	655769.1976	2600208.6809
9	655771.0326	2600208.3086
10	655775.3383	2600200.0544

POLIGONO: Lote 12

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655739.2814	2600306.6558
2	655714.9721	2600260.466
3	655720.2783	2600258.3852
4	655724.0121	2600255.8283
5	655725.4368	2600254.6803
6	655732.7112	2600245.1875
7	655734.0446	2600243.0022
8	655735.7846	2600241.121
9	655749.21	2600229.2257
10	655750.4334	2600228.3011
11	655751.5738	2600227.2759
12	655753.1996	2600225.974
13	655754.792	2600224.6324
14	655783.9728	2600263.3069
15	655781.1714	2600267.4524
16	655775.9944	2600268.7452
17	655758.5556	2600287.4301
18	655740.5167	2600305.5362
19	655739.9012	2600306.0984

POLIGONO: Lote 13

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655688.7092	2600272.0798
2	655688.4132	2600272.328
3	655688.1717	2600272.5579
4	655687.5264	2600273.4358
5	655687.0471	2600273.9188
6	655684.4227	2600275.6513



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. CCL. CENTRO, CP 23300 www.semarnat.gob.mx
 Tels: (612) 123 93 05 Fax: (612) 12 5 49 45; delegado@bos.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
7	655681.7296	2600277.3759
8	655705.7566	2600327.1155
9	655723.4536	2600318.4789
10	655739.2814	2600308.6558
11	655714.9581	2600260.4395
12	655713.1047	2600260.9025
13	655711.4293	2600261.3226
14	655709.0354	2600261.9787
15	655706.8826	2600262.8771
16	655698.2865	2600266.6577

POLIGONO: Lote 14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655681.7296	2600277.3759
2	655705.7566	2600327.1153
3	655695.184	2600330.5757
4	655684.3149	2600332.9428
5	655669.8391	2600331.4615
6	655657.4147	2600322.1255
7	655652.1854	2600307.9482
8	655654.9505	2600293.2373
9	655656.5169	2600290.1213
10	655658.6974	2600287.3993
11	655660.0918	2600286.3305
12	655663.819	2600286.1262
13	655664.3648	2600285.9296
14	655673.2387	2600282.0414

POLIGONO: Lote 15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655660.0886	2600384.4937
2	655593.4341	2600359.0231
3	655618.0358	2600322.0135
4	655648.296	2600312.4369
5	655654.4905	2600325.495
6	655665.8097	2600334.4791

POLIGONO: Lote 16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655695.8097	2600334.4791
2	655658.5362	2600398.0648
3	655702.2792	2600410.1338
4	655715.8143	2600398.6146
5	655693.0464	2600335.2522
6	655689.0207	2600336.1444
7	655684.9652	2600336.8894
8	655675.1974	2600337.1953





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

POLÍGONO: Lote 17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655693.0464	2600335.2522
2	655715.8143	2600396.6146
3	655750.5379	2600369.0626
4	655721.1808	2600324.3422
5	655707.4788	2600330.7384

POLÍGONO: Lote 18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655750.2088	2600301.614
2	655782.3648	2600341.9759
3	655750.5379	2600369.0626
4	655721.1808	2600324.3422
5	655732.7024	2600317.0581
6	655743.2655	2600308.4425
7	655746.7477	2600305.039

POLÍGONO: Lote 19

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655775.3192	2600275.4325
2	655803.7348	2600306.0405
3	655786.981	2600338.0472
4	655782.3648	2600341.9759
5	655750.2088	2600301.614
6	655762.9148	2600288.6679

POLÍGONO: Lote 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655994.0589	2599968.4329
2	655960.7874	2599984.7143
3	655880.0467	2599984.3205
4	655959.297	2599983.9443
5	655945.0342	2599974.6402
6	655934.7189	2599961.0922
7	655932.4906	2599953.6656
8	655930.89	2599948.1245
9	655929.2828	2599943.1454
10	655927.3718	2599940.4614
11	655946.4814	2599919.073

POLÍGONO: Lote 20

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655858.2494	2600199.9912
2	655835.4913	2600245.3731





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	655811.3333	2600227.1727
4	655829.8854	2600181.4535

POLÍGONO: Lote 21

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655872.4001	2600174.8625
2	655859.2464	2600199.9912
3	655829.8854	2600181.4535
4	655836.7869	2600151.9861

POLÍGONO: Lote 22

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655889.8799	2600141.8568
2	655872.4001	2600174.8625
3	655836.7869	2600151.9861
4	655839.875	2600138.8007
5	655854.8217	2600118.9857

POLÍGONO: Lote 23

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655907.5277	2600107.7548
2	655889.8799	2600141.8568
3	655854.8217	2600118.9857
4	655867.9459	2600101.5867
5	655873.4888	2600089.8096

POLÍGONO: Lote 24

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655925.0195	2600074.3813
2	655924.5749	2600075.1983
3	655924.1392	2600076.0201
4	655907.5277	2600107.7548
5	655873.4888	2600089.8096
6	655888.32	2600058.2748

POLÍGONO: Lote 25

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655955.0435	2600041.2539
2	655947.7576	2600047.7444
3	655935.0324	2600059.9052
4	655925.0195	2600074.3813
5	655888.32	2600058.2748
6	655892.939	2600048.4829
7	655913.139	2600018.5067





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

POLÍGONO: Lote 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655924.8794	2599998.6647
2	655879.6019	2599973.8758
3	655882.1305	2599971.8115
4	655884.6412	2599969.7376
5	655896.0503	2599957.9368
6	655905.0279	2599944.2036
7	655908.5135	2599939.6613
8	655913.9816	2599937.9715
9	655921.7805	2599940.7117
10	655926.839	2599947.2495
11	655928.7007	2599954.974
12	655930.9965	2599962.5808
13	655935.1908	2599969.4294
14	655940.3232	2599975.6064

POLÍGONO: Lote 4

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655921.4087	2599935.8424
2	655927.3718	2599940.4614
3	655946.4814	2599919.073
4	655910.4777	2599881.7191
5	655879.5662	2599928.2633
6	655900.7438	2599943.7232
7	655902.9248	2599939.5106
8	655906.3892	2599936.27
9	655910.0892	2599934.5306
10	655914.1012	2599933.9726

POLÍGONO: Lote 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655924.8794	2599998.6647
2	655879.6019	2599973.8758
3	655872.9762	2599979.2087
4	655886.2975	2599984.475
5	655857.5067	2599993.4499
6	655851.481	2600004.4733
7	655849.9473	2600012.9879
8	655851.22	2600021.5454
9	655851.9861	2600029.5962
10	655851.5362	2600037.6709
11	655849.4856	2600044.1502
12	655888.32	2600058.2748
13	655892.939	2600048.4829
14	655913.139	2600016.5067
15	655916.6203	2600010.9959





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

POLÍGONO: Lote 6

Table with 3 columns: VERTICE, COORDENADA EN X, COORDENADA EN Y. Rows 1-7.

POLÍGONO: Lote 7

Table with 3 columns: VERTICE, COORDENADA EN X, COORDENADA EN Y. Rows 1-12.

POLÍGONO: Lote 8

Table with 3 columns: VERTICE, COORDENADA EN X, COORDENADA EN Y. Rows 1-18.

POLÍGONO: Lote 9





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655691.2305	2600211.813
2	655733.7428	2600237.5859
3	655746.7491	2600228.0619
4	655758.0082	2600215.7093
5	655763.2769	2600209.7792
6	655764.162	2600208.6097
7	655767.7961	2600203.9559
8	655774.9358	2600193.585
9	655775.6345	2600192.2709
10	655730.8131	2600172.4381
12	655724.6527	2600181.7867
13	655727.847	2600184.1429
14	655722.295	2600192.5034
15	655718.7965	2600190.2232
16	655717.4275	2600192.1233
17	655708.6812	2600186.271

POLÍGONO: Plataforma 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655708.6812	2600186.271
2	655717.4275	2600192.1233
3	655718.7965	2600190.2232
4	655722.295	2600192.5034
5	655727.847	2600184.1429
6	655724.6527	2600181.7867
7	655730.8131	2600172.4381
8	655722.1429	2600185.8257
9	655708.6812	2600186.271

POLÍGONO: Plataforma 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655917.104	2600321.021
2	656002.421	2600352.04
3	655999.282	2600361.242
4	656042.85	2600377.499
5	656053.711	2600365.55
6	655918.399	2600315.092

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Fracción C restante del predio La Abundancia

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-03-008-ABU-001/16

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Haematoxylum brasiletto	22	1.1084	Metros cúbicos
Esenbeckia flava	7	2.4542	Metros cúbicos





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

Cassia emarginata	22	3.7407	Metros cúbicos
Prosopis articulata	20	9.6212	Metros cúbicos

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- VI. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- VII. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.

- x. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.
- xi. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- xii. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este Resolutivo.
- xiii. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xiv. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quien será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xv. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, Informes Semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xvi. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Baja California Sur con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xvii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- Con la Implementación de actividades de manejo y conservación de suelos de igual forma se evitará que materiales y residuos de estos sean arrojados a los cuerpos de agua y/o escurrimientos superficiales cercanos a las superficies solicitadas para CUSTF.
- El proyecto propone la construcción de un sistema de drenaje que permita el libre flujo de escurrimientos de lluvia del área de influencia y garantizar la no afectación a estas escorrentías.

Con vista en la información proporcionada por el promovente y en la visita de técnica realizada por personal esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur el Proyecto en el área requerida para CUSTF, no se encuentran escurrimientos superficiales.

- El proyecto no afectará escurrimientos superficiales que por sus características sean administrados por la Federación; la ejecución del CUSTF, en principio generará una disminución del servicio ambiental señalado como captura de agua, en 73.9 m3/año, sin embargo, una vez ejecutada la principal medida de mitigación propuesta el proyecto generará una ganancia ambiental; y además se proponen diferentes medidas de mitigación específicas para asegurar no sucedan afectaciones sobre la calidad del agua; lo anterior permitirá asegurar que: no obstante que con el proyecto en cuestión si existirá una disminución en la captación del agua de la microcuenca determinada como su área de influencia, el CUSTF propuesto no provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación a tal grado que se ponga en riesgo la captura de agua de la microcuenca hidrológica.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al cuarto de los supuestos arriba referidos, referente a la obligación de demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Justificación social

- El proyecto generará pago de impuestos así como derrama económica al Municipio de Los Cabos.
- La puesta en marcha de este proyecto generará empleos directos temporales e indirectos permanentes para los habitantes de la zona.
- Con excepción de los empleos directos e indirectos que se generarán con el desarrollo del proyecto en la totalidad de las etapas, la mayoría de las justificaciones sociales son cualitativas y es difícil separar la justificación social de un proyecto de la justificación económica, de cualquier forma a continuación se presentan los principales beneficios sociales que se obtendrán con el proyecto.
- Las actividades agropecuarias principalmente de agostadero en la zona se han hecho cada vez menos rentables debido a la falta de asistencia técnica y financiera, sanización del suelo y dificultades para la comercialización de productos, por lo que estas actividades se han venido abandonando paulatinamente.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

- Para el desarrollo del proyecto se necesitará de mano de obra calificada y no calificada. El tipo de contratación será temporal o permanente en algunos casos. Durante la etapa de preparación del sitio y construcción, se requerirá de personal de diversos oficios y aptitudes.
- Todos los materiales que sean requeridos por el proyecto deberán ser adquiridos en casas de materiales de la zona y en bancos de materiales autorizados.
- El CUSTF solicitado se justifica tomando en cuenta las características de tipo edafológico, climático y sobre todo, su ubicación estratégica, lo que permitirá abrir mayores posibilidades de empleos en las diversas fases del proyecto, impactando positivamente a las poblaciones cercanas, ya que de ella se reclutarán empleados para cubrir diversos perfiles laborales y profesionales.

Justificación económica

- Actualmente la superficie solicitada para CUSTF no presenta un uso económico actual, sin embargo, mediante la valoración económica de los recursos biológicos que presta la fracción de terreno se puede concluir que el valor económico de la misma es de **\$9'482,800.00 pesos**.
- En lo referente al valor económico del servicio ambiental captura de agua que presta la superficie solicitada para CUSTF, este se calculó de la siguiente manera: Cantidad de agua capturada por cantidad de hectáreas a desmontar por el precio por metro cúbico de agua en función de la zona de disponibilidad, con lo que se tiene que, en este servicio ambiental se estarían perdiendo **\$1'101,807.75 pesos al año**.
- Por otro lado el valor económico que se reflejaría por la disminución en la captura de carbono que se presenta en la superficie solicitada para CUSTF fue calculado en **\$55,386.00 pesos al año aproximadamente**.
- Derivado de lo anterior, considerando el valor de los recursos biológicos forestales y el valor económico de aquellos servicios ambientales que presta la superficie solicitada para CUSTF, fue posible realizar un cálculo monetario, el valor total de la superficie solicitada para CUSTF se consideraría en **\$1'101,807.75 pesos**.
- Finalmente, con la intención de asegurar que con el CUSTF propuesto son mayores los beneficios económicos y sociales; en resumen se presentan los **beneficios esperados** por la ejecución del proyecto; los cuales ascienden a **\$9'482,800.00 pesos**; que incluyen conceptos de: **1) Derrama económica por el pago de salarios en los empleos directos para los próximos 5 años, necesarios para la construcción y operación del proyecto, 2) Derrama económica por el pago de salarios en los empleos directos para la construcción de las vialidades internas, 3) Pago de impuestos Prediales sobre la adquisición de bienes inmuebles (5 años), 4) Ejecución de actividades de rescate de flora y fauna silvestre, 5) Cumplimiento de Términos y Condicionantes en materia de Impacto Ambiental y Forestal para los próximos 15 años, y 6) Depósito al Fondo Forestal Mexicano por concepto de Cambio de uso de suelo en terreno forestal, que en comparación con la valoración económica de los recursos biológicos forestales que presta la fracción de terreno (\$1'101,807.75 pesos); estos últimos representan el 11.6% con respecto a los primeros; lo que nos permite asegurar que el CUSTF es más productivo económicamente a largo plazo.**
- Por lo expuesto, se desprende que si bien el uso propuesto en los terrenos forestales afectados no implica de manera directa el desarrollo de actividades productivas, la construcción de infraestructura turística, constituye un factor de trascendencia dentro del proceso de producción. Asimismo, en la comparativa entre la estimación de los recursos biológicos forestales encontrados en el sitio del proyecto y la derrama económica calculada con el proyecto





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

en cuestión, se demuestra el incremento en materia económica a corto, mediano y largo plazo con beneficios directos para toda la región.

- Con vista en la información proporcionada, como en los razonamientos formulados por el interesado, se aprecia que la superficie forestal solicitada para cambio de uso de suelo no cuenta con los elementos físico-biológicos que permitan rebasar la relación costo-beneficio (**valor estimado de los recursos biológicos forestales**) comparado con el Valor Actual Neto del proyecto a los mismos años, el valor de los recursos biológico forestales se estima considerando que conservara la misma calidad los ecosistemas, sin embargo, el área de CUSTF se encuentra sometida a condiciones de presión antropogénica, por lo que se prevé que el valor de los recursos biológicos se verían disminuidos a través del tiempo del **uso alternativo del predio ha de ser más productivo a largo plazo con la construcción del proyecto**, beneficiando, no solo al dueño del predio, sino a personas que viven en los alrededores del mismo los cuales tendrán oportunidad de trabajar durante la construcción del proyecto y probablemente en la operación también.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.**

v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el **30 de Julio de 2016**, mediante minuta de fecha **29 de Julio de 2016**.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

ocupa se encontró lo siguiente:

- Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado la Delegación Federal de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, integra a la presente resolución el Programa de Rescate y Reubicación de la Vegetación Forestal del proyecto denominado **Caminos de Acceso, Plataformas, Lotificación y Construcción de Casas y Condominios, Los Tesos, La Ribera, B.C.S.**, mismo que fue ingresado por la promovente a esta Delegación Federal el 20 de mayo de 2015, como parte del estudio técnico justificativo, y una vez que ha sido analizado y modificado por esta Unidad Admirativa, se valida y autoriza para su implementación en el área del proyecto, ya que fue elaborado con base a información sobre las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre, referidos en la fracción VIII del artículo 121 del Reglamento, con los datos y especificaciones que establece el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2014, dicho programa consta de **21 (Veintiún) páginas**, mismas que se rubrican al calce, se firma al final y se anexa al presente resolutivo.

- El proyecto denominado **Caminos de Acceso, Plataformas, Lotificación y Construcción de Casas y Condominios, Los Tesos, La Ribera, B.C.S.**, se ubica dentro del el Plan de Ordenamiento Ecológico para el Desarrollo Urbano y Turístico del Municipio de Los Cabos, decretado el 31 de octubre de 1995.

PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL

- El sitio del proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental clasificada como T13, cuya política ambiental es de Aprovechamiento, la vocación de uso del suelo los clasifica como aptos para el uso turístico y asentamientos humanos, secundariamente el uso pesquero.

- En el capítulo XII del estudio técnico justificativo se indica la vinculación del proyecto con los criterios de regulación ecológica para la UGA antes mencionada en el respectivo Programa de Ordenamiento Ecológico y esta autoridad determina que el desarrollo del proyecto que nos ocupa no contraviene dichos criterios, por lo que se da cumplimiento a la observación de estos Ordenamientos Territoriales.

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

- El proyecto **Caminos de Acceso, Plataformas, Lotificación y Construcción de Casas y Condominios, Los Tesos, La Ribera, B.C.S.**, no se encuentra en ningún Área Natural Protegida de carácter local, estatal o nacional. Sin embargo si se encuentra dentro de RHP, conocida como Sierra de La Laguna y Oasis aledaños.

VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.0695/15 de fecha 14 de Septiembre de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$308,486.76 (trescientos ocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 76/100**



2



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 22.03 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaula, preferentemente en el estado de Baja California Sur.

- viii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO SIN NÚMERO de fecha 23 de Octubre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 23 de Octubre de 2015, Arq. Alejandro José Samuel Moreno Soto, en su carácter de apoderado legal de Inmobiliaria Los Tesos, S.A. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de \$308,486.76 (trescientos ocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 76/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 22.03 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaula, para aplicar preferentemente en el estado de Baja California Sur.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 6.294528 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado Caminos de Acceso, Plataformas, Lotificación y Construcción de Casas y Condominios, Los Tesos, La Ribera, B.C.S., con ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur, promovido por Arq. Alejandro José Samuel Moreno Soto, en su carácter de apoderado legal de Inmobiliaria Los Tesos, S.A. de C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral sarcocaula y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Camino de acceso a plataforma 1 (Bis)

Table with 3 columns: VERTICE, COORDENADA EN X, COORDENADA EN Y. Rows 1-11.

Handwritten signature





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
12	655934.717	2599961.092
13	655932.54	2599954.138
14	655930.69	2599948.125
15	655926.149	2599937.89
16	655914.102	2599933.973
17	655908.525	2599936.019
18	655901.372	2599942.56
19	655891.915	2599956.418
20	655882.078	2599968.876
21	655872.404	2599974.439
22	655863.843	2599981.317
23	655853.485	2599992.362
24	655847.726	2600003.094
25	655846.007	2600011.752
26	655847.322	2600022.485
27	655848.04	2600030.157
28	655847.614	2600036
29	655845.727	2600042.77
30	655834.562	2600069.383
31	655822.897	2600086.861
32	655809.811	2600099.052
33	655806.45	2600101.018
34	655803.015	2600103.37
35	655797.309	2600105.87
36	655791.232	2600106.807
37	655776.812	2600109.871
38	655761.897	2600118.145
39	655756.718	2600123.044
40	655752.245	2600127.463
41	655747.23	2600134.371
42	655744.353	2600141.848
43	655741.248	2600149.84
44	655736.858	2600155.065
45	655731.39	2600160.203
46	655724.687	2600164.424
47	655733.692	2600169.264
48	655735.517	2600163.587
49	655739.521	2600157.871
50	655744.449	2600152.076
51	655748.246	2600142.769
52	655750.566	2600136.723
53	655759.621	2600125.95
54	655764.492	2600121.191
55	655775.39	2600114.685
56	655787.594	2600111.245
57	655792.39	2600113.208
58	655794.594	2600118.693
59	655794.423	2600119.979
60	655794.28	2600120.971
61	655790.604	2600130.535





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
62	655783.487	2600140.997
63	655781.118	2600142.755
64	655777.554	2600145.845
65	655777.826	2600154.492
66	655778.299	2600162.681
67	655777.597	2600180.222
68	655775.834	2600192.273
69	655775.219	2600193.018
70	655774.936	2600193.585
71	655767.796	2600203.956
72	655766.16	2600206.186
73	655764.162	2600208.61
74	655756.816	2600217.251
75	655748.927	2600224.287
76	655747.867	2600225.043
77	655746.749	2600226.062
78	655733.132	2600238.127
79	655731.436	2600239.627
80	655729.105	2600243.458
81	655721.279	2600252.94
82	655710.65	2600257.398
83	655707.957	2600258.155
84	655705.129	2600259.192
85	655694.607	2600264.191
86	655687.111	2600268.393
87	655686.018	2600269.11
88	655684.994	2600270.117
89	655684.783	2600270.482
90	655663.062	2600282.11
91	655662.766	2600282.233
92	655659.246	2600282.392
93	655655.69	2600284.754
94	655653.02	2600288.21
95	655651.274	2600291.654
96	655648.259	2600312.533
97	655665.858	2600334.771
98	655684.965	2600336.889
99	655715.015	2600327.695
100	655743.298	2600308.443
101	655759.38	2600292.287
102	655778.74	2600271.573
103	655800.336	2600260.421
104	655822.913	2600265.418
105	655823.277	2600265.65
106	655823.77	2600266.49
107	655823.706	2600267.888
108	655823.707	2600267.888
109	655829.971	2600255.92
110	655808.062	2600255.295
111	655775.994	2600258.745





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
112	655758.425	2600282.592
113	655740.517	2600305.536
114	655717.089	2600322.243
115	655684.316	2600332.943
116	655666.918	2600330.213
117	655653.239	2600313.852
118	655654.953	2600293.237
119	655656.685	2600289.927
120	655658.697	2600287.399
121	655660.077	2600286.375
122	655663.147	2600286.106
123	655664.365	2600285.93
124	655675.547	2600280.861
125	655687.047	2600273.919
126	655687.556	2600273.165
127	655688.171	2600272.559
128	655688.58	2600272.196
129	655689.125	2600271.821
130	655699.498	2600266.173
131	655708.683	2600262.877
132	655709.024	2600261.905
133	655711.429	2600261.323
134	655723.806	2600255.996
135	655732.71	2600245.19
136	655734.317	2600242.975
137	655735.785	2600241.121
138	655749.21	2600229.226
139	655750.304	2600228.203
140	655751.574	2600227.274
141	655759.634	2600220.05
142	655767.342	2600211.037
143	655769.27	2600208.87
144	655771.033	2600206.309
145	655777.996	2600196.183
146	655779.125	2600194.773
147	655779.584	2600192.929
148	655781.643	2600181.314
149	655783.336	2600168.902
150	655783.63	2600163.708
151	655780.978	2600159.692
152	655778.907	2600155.432
153	655760.572	2600148.476
154	655763.425	2600145.993
155	655766.039	2600144.129
156	655793.076	2600134.296
157	655798.236	2600121.67
158	655798.803	2600118.061
159	655799.594	2600114.114
160	655803.195	2600108.698
161	655806.774	2600105.551





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
162	655809.441	2600104.115
163	655817.838	2600102.38
164	655825.74	2600089.875
165	655838.233	2600070.973
166	655851.636	2600037.871
167	655851.967	2600029.652
168	655851.22	2600021.545
169	655850.072	2600014.278
170	655851.481	2600004.473
171	655857.03	2599984.113
172	655865.297	2599984.475
173	655875.26	2599977.147
174	655884.651	2599969.738
175	655896.18	2599959.346
176	655905.028	2599944.204
177	655908.798	2599939.458
178	655913.982	2599937.872
179	655922.016	2599940.85
180	655926.839	2599947.249
181	655928.559	2599954.617

POLIGONO: Camino de Acceso a Plataforma 2

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655917.104	2600321.021
2	656002.421	2600352.04
3	655999.282	2600361.242
4	655913.091	2600329.081
5	655918.221	2600320.691

POLIGONO: Lote 1

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655904.3948	2600032.9237
2	655970.8127	2600009.0493
3	655957.8582	2599987.9325
4	655948.4935	2599982.6175
5	655940.3232	2599975.6064
6	655916.6203	2600010.9959
7	655913.139	2600016.5067
8	655955.0435	2600041.2539

POLIGONO: Lote 10

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655811.3333	2600227.1727
2	655775.3383	2600200.0544
3	655777.9964	2600196.1933
4	655773.7226	2600192.097
5	655779.5838	2600192.9285



VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	655782.5647	2600175.474
7	655781.2405	2600184.23
8	655826.2464	2600180.4212

POLIGONO: Lote 11

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655836.4913	2600245.3731
2	655829.9707	2600256.9196
3	655806.2901	2600255.3686
4	655783.9728	2600263.3069
5	655754.792	2600224.6324
6	655761.4495	2600218.1679
7	655767.342	2600224.0374
8	655769.1976	2600208.8809
9	655771.0326	2600206.3086
10	655775.3383	2600200.0544

POLIGONO: Lote 12

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655739.2814	2600306.6558
2	655714.9721	2600260.466
3	655720.2783	2600258.3852
4	655724.0121	2600255.8283
5	655725.4368	2600254.8803
6	655732.7112	2600245.1875
7	655734.0446	2600243.0022
8	655735.7846	2600241.121
9	655749.21	2600229.2257
10	655750.4334	2600228.3011
11	655751.5738	2600227.2759
12	655753.1996	2600225.974
13	655754.792	2600224.6324
14	655783.9728	2600263.3069
15	655781.1714	2600267.4524
16	655775.9944	2600268.7452
17	655758.5556	2600267.4301
18	655740.5167	2600305.5362
19	655738.9012	2600306.0984

POLIGONO: Lote 13

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655688.7092	2600272.0798
2	655688.4132	2600272.328
3	655688.1717	2600272.5579
4	655687.5264	2600273.4356
5	655687.0471	2600273.9188
6	655684.4227	2600275.6513



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx

Tel's: (612) 12 5 93 05 Fax: (612) 12 5 49 45; oeigaco@bcs.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
7	655681.7296	2600277.3759
8	655705.7566	2600327.1155
9	655723.4536	2600318.4789
10	655739.2814	2600306.6558
11	655714.9581	2600260.4395
12	655713.1047	2600260.9025
13	655711.4293	2600261.3225
14	655709.0354	2600261.9767
15	655706.6826	2600262.8771
16	655698.2865	2600266.6571

POLÍGONO: Lote 14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655681.7296	2600277.3759
2	655705.7566	2600327.1153
3	655695.184	2600330.5757
4	655684.3149	2600332.3428
5	655669.8391	2600331.4618
6	655657.4147	2600322.1255
7	655652.1854	2600307.9482
8	655654.9505	2600293.2373
9	655656.5189	2600290.1213
10	655658.6974	2600287.3993
11	655660.0818	2600286.3305
12	655663.819	2600286.1252
13	655664.3648	2600285.9295
14	655673.2387	2600282.0414

POLÍGONO: Lote 15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655660.0886	2600384.4937
2	655593.4541	2600359.0231
3	655618.0358	2600322.0135
4	655648.296	2600312.4389
5	655654.4905	2600325.495
6	655685.8097	2600334.4791

POLÍGONO: Lote 16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655665.8097	2600334.4791
2	655658.5382	2600398.0548
3	655702.2792	2600410.1338
4	655715.8143	2600398.8146
5	655693.0464	2600335.2522
6	655689.0207	2600358.1444
7	655684.9652	2600336.8894
8	655675.1974	2600337.1853





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

POLÍGONO: Lote 17

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655693.0464	2600335.2522
2	655715.8143	2600398.6146
3	655750.5379	2600369.0626
4	655721.1808	2600324.3422
5	655707.4786	2600330.7394

POLÍGONO: Lote 18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655750.2088	2600301.614
2	655782.3648	2600341.9759
3	655750.5379	2600369.0626
4	655721.1808	2600324.3422
5	655732.7024	2600317.0581
6	655743.2655	2600308.4425
7	655746.7477	2600305.039

POLÍGONO: Lote 19

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655775.3192	2600275.4325
2	655803.7349	2600306.0405
3	655786.981	2600338.0472
4	655782.3648	2600341.9759
5	655750.2088	2600301.614
6	655762.9148	2600288.6679

POLÍGONO: Lote 2

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655994.0589	2599968.4329
2	655960.7874	2599984.7143
3	655960.0467	2599984.3208
4	655959.297	2599983.9443
5	655945.0342	2599974.6402
6	655934.7189	2599961.0922
7	655932.4908	2599953.6656
8	655930.89	2599946.1245
9	655929.2828	2599943.1454
10	655927.3718	2599940.4614
11	655946.4814	2599919.073

POLÍGONO: Lote 20

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655859.2494	2600199.9912
2	655835.4913	2600245.3737





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	655811.3333	2600227.1727
4	655829.8854	2600181.4535

POLÍGONO: Lote 21

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655872.4001	2600174.8625
2	655859.2464	2600199.9912
3	655829.8854	2600181.4535
4	655836.7889	2600151.9861

POLÍGONO: Lote 22

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655889.6789	2600141.8568
2	655872.4001	2600174.8625
3	655836.7889	2600151.9861
4	655839.875	2600138.8007
5	655854.8217	2600118.9857

POLÍGONO: Lote 23

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655907.5277	2600107.7548
2	655889.6789	2600141.8568
3	655854.8217	2600118.9857
4	655867.5459	2600101.5887
5	655873.4888	2600089.8096

POLÍGONO: Lote 24

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655925.0195	2600074.3813
2	655924.5749	2600075.1983
3	655924.1392	2600076.0201
4	655907.5277	2600107.7548
5	655873.4888	2600089.8096
6	655888.32	2600058.2748

POLÍGONO: Lote 25

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655955.0435	2600041.2539
2	655947.7576	2600047.7444
3	655935.0324	2600059.9052
4	655925.0195	2600074.3813
5	655888.32	2600058.2748
6	655892.939	2600048.4829
7	655913.139	2600018.5087



Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

POLÍGONO: Lote 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655924.8794	2599998.6647
2	655879.6019	2599973.8758
3	655882.1305	2599971.8115
4	655884.6412	2599969.7376
5	655896.0503	2599957.9368
6	655906.0279	2599944.2036
7	655908.5135	2599939.6613
8	655913.9616	2599937.9715
9	655921.7805	2599940.7117
10	655928.839	2599947.2495
11	655928.7007	2599954.974
12	655930.9965	2599962.5808
13	655935.1908	2599969.4294
14	655940.3232	2599975.6064

POLÍGONO: Lote 4

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655921.4087	2599935.8424
2	655927.3718	2599940.4614
3	655946.4814	2599919.073
4	655910.4777	2599881.7191
5	655879.5662	2599928.2633
6	655900.7438	2599943.7232
7	655902.9248	2599939.5106
8	655906.3892	2599936.27
9	655910.0692	2599934.5306
10	655914.1012	2599933.9726

POLÍGONO: Lote 5

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655924.8794	2599998.6647
2	655879.6019	2599973.8758
3	655872.9762	2599979.2087
4	655866.2975	2599984.475
5	655857.5067	2599993.4499
6	655851.481	2600004.4733
7	655849.9473	2600012.9879
8	655851.22	2600021.5454
9	655851.9861	2600029.5962
10	655851.5362	2600037.6709
11	655849.4856	2600044.1502
12	655888.32	2600058.2748
13	655892.939	2600048.4829
14	655913.139	2600016.5067
15	655916.6203	2600010.9959





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

POLÍGONO: Lote 6

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655863.9308	2600106.9096
2	655829.5592	2600084.8572
3	655834.2161	2600078.1148
4	655839.414	2600071.0428
5	655849.4856	2600044.1502
6	655888.32	2600058.2748
7	655867.9469	2600101.5867

POLÍGONO: Lote 7

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655863.9308	2600106.9096
2	655829.5592	2600084.8572
3	655821.3153	2600094.2422
4	655811.8384	2600102.3803
5	655809.2917	2600103.9423
6	655806.7741	2600105.5507
7	655802.6389	2600109.3401
8	655799.694	2600114.1137
9	655798.8794	2600117.4575
10	655798.3299	2600120.855
11	655839.875	2600138.8007
12	655854.8217	2600118.9857

POLÍGONO: Lote 8

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655829.8854	2600181.4535
2	655826.2464	2600190.4212
3	655782.5647	2600175.474
4	655782.9737	2600172.1906
5	655783.3359	2600168.9017
6	655783.7003	2600163.9021
7	655780.9783	2600159.5928
8	655778.7128	2600154.1586
9	655780.5718	2600148.4759
10	655783.1538	2600148.1116
11	655786.0385	2600144.1283
12	655791.5134	2600139.0125
13	655793.733	2600133.3951
14	655796.59	2600128.7874
15	655798.2569	2600121.7979
16	655798.3299	2600120.855
17	655839.875	2600138.8007
18	655835.7889	2600151.9861

POLÍGONO: Lote 9



Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655681.2305	2600211.813
2	655733.7428	2600237.5859
3	655746.7491	2600226.0619
4	655758.0082	2600215.7093
5	655763.2769	2600209.7792
6	655764.162	2600208.6097
7	655767.7961	2600203.9559
8	655774.9358	2600193.585
9	655775.6345	2600192.2709
10	655730.8131	2600172.4381
12	655724.6527	2600181.7867
13	655727.847	2600184.1429
14	655722.295	2600192.5034
15	655718.7965	2600190.2232
16	655717.4275	2600192.1233
17	655708.6812	2600186.271

POLÍGONO: Plataforma 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655708.6812	2600186.271
2	655717.4275	2600192.1233
3	655718.7965	2600190.2232
4	655722.295	2600192.5034
5	655727.847	2600184.1429
6	655724.6527	2600181.7867
7	655730.8131	2600172.4381
8	655722.1429	2600165.8257
9	655708.6812	2600186.271

POLÍGONO: Plataforma 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	655917.104	2600321.021
2	656002.421	2600352.04
3	655999.282	2600381.242
4	656042.85	2600377.499
5	656053.711	2600385.55
6	655918.399	2600315.092

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Fracción C restante del predio La Abundancia

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-03-008-ABU-001/16

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Haematoxylum brasiletto	22	1.1084	Metros cúbicos
Esenbeckia flava	7	2.4542	Metros cúbicos



Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

Cassia emarginata	22	3.7407	Metros cúbicos
Prosopis articulata	20	9.6212	Metros cúbicos

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- VI. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- VII. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.

- x. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.
- xi. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- xii. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este Resolutivo.
- xiii. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xiv. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xv. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, Informes Semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xvi. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Baja California Sur con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xvii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 15 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.

- XVIII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de 05 (cinco) años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XIX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. INMOBILIARIA LOS TESOS S.A DE C.V, será la única responsable ante la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. INMOBILIARIA LOS TESOS S.A DE C.V, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. INMOBILIARIA LOS TESOS S.A DE C.V, es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0394/16

BITÁCORA: 03/DS-0020/05/15

dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Arq. Alejandro José Samuel Moreno Soto, en su carácter de la apoderado legal de Inmobiliaria Los Tesos, S.A. de C.V., la presente resolución del Proyecto denominado **Caminos de Acceso, Plataformas, Lotificación y Construcción de Casas y Condominios, Los Tesos, La Ribera, B.C.S.**", con ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica"

- C.c.p. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Ciudad de México.
- Lic. Augusto Mirafuentes Espinoza.- Director General de Gestión Forestal y Suelos.- Ciudad de México.
- Lic. Juan Rodrigo Guerrero Rivas.- Presidente Suplente del Consejo Estatal Forestal del Estado de B. C. S.- Ciudad.
- Arq. Rodrigo Andrés de los Ríos Luna.- Subsecretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de B.C.S.- Ciudad.
- Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de B.C.S.- Ciudad.
- Arq. Francisco Javier García Guerrero.- Suplente Legal de la Gerencia Estatal de la CONAFOR en B.C.S.- Ciudad.

C/410

259.712.19.12-15





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0073/16

ANEXO
DEL OFICIO SEMARNAT-BCS.02.02.0073/16

PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMINOS DE ACCESO, PLATAFORMAS, LOTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS LOS TESOS, LA RIBERA, B. C. S. "En la Fracción C Restante del Predio la Abundancia, en el municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.

I. INTRODUCCIÓN.

Un programa de restauración no se centra en el desarrollo propio de actividades físicas, como la inclusión de plantas a través de reforestación o ejecución de obras de conservación de suelos, sino que contempla la combinación de múltiples conocimientos técnico-científicos sobre la ecofisiología de las especies vegetales, las características del suelo, la dinámica de los nutrientes en el mismo, la historia natural de la localidad, el uso del suelo tradicional, el impacto de la transformación del sistema en las comunidades humanas que lo aprovechan y la importancia económica y social potencial de las especies nativas, entre otras, a fin de generar como resultado un sistema diverso y similar, en cuanto a composición y estructura. Este sistema debe, además, ser autosustentable no solo en términos ecológicos, sino también sociales, al constituir una fuente de recursos económicos para las comunidades aledañas y al ser explotado por éstas de manera racional, garantizando así su conservación.

Restaurar la cubierta vegetal se ha convertido en una necesidad inaplazable que debe estar sustentada en un conocimiento adecuado de la flora nativa de las diversas regiones y de la biología reproductiva de las plantas, (Vázquez-Yanes et al., 1997). Asimismo, es necesario recuperar la gran cantidad de suelos degradados y de contribuir al mejoramiento del ambiente productivo natural.

El presente programa considera las actividades y técnicas propuestas para llevar a cabo el rescate de flora nativa para el proyecto denominado **"Camino de Acceso, Plataformas, Lotificación y Construcción de Casas y Condominios Los Tesos,** el proyecto se desarrollará en el predio denominado **Fracción C Restante del**

PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMINOS DE ACCESO, PLATAFORMAS, LOTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS LOS TESOS, LA RIBERA, B. C. S. " En la Fracción C Restante de Predio la Abundancia, en el municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0073/16

predio La Abundancia Con Clave Catastral 4-03-101-0049, que se encuentra ubicado en el Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.

El predio donde se pretende desarrollar el proyecto, abarca una superficie total de **11.4876406 hectáreas**, de las cuales **6.2945287 hectáreas**, se encuentran cubiertas por vegetación forestal.

El programa de rescate y reubicación de flora incluye una serie de etapas que deben considerarse durante la ejecución.

Las actividades de rescate y reubicación de flora se ejecutarán en las especies endémicas, de alto valor ecológico, importancia económica o cultura, también tomando en cuenta las especies de flora silvestre que por sus características biológicas, tengan las mejores posibilidades de adaptación y sobrevivencia en el ecosistema.

Al respecto las especies de Viejito (*Mammillaria dioica*), Biznaga (*Pachycereus pringlei*), Biznaga (*Ferocactus peninsularis*), se encuentran protegidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, por lo que deberá llevarse a cabo el rescate de la totalidad de las especie en predio sujeto a cambio de uso del suelo, informando a esta Delegación Federal los ejemplares rescatados de es esta especie, así como, de otras especies sujetas a algunas de las categorías de riesgo.

Deberá revisarse la presencia de la especie (*Pachycereus schottii monstrosus*) en el caso del mezquite y de haber presencia, deberá rescatarse la totalidad de las especie, así como informar a esta Delegación Federal el número de ejemplares presentes. Lo anterior será aplicable para las especies de Burseraceae *Bursera arborea*, que se encuentra amenazada, *Burseraceae Bursera coyucensis*, en peligro de extinción y dado que en la zona se han repostado la presencia de palo fierro (*Olneya Tesota*), biznaga barril cilíndrica (*Ferocactus cylindraceus*), protegida, todas con alguna categoría de riesgo conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y con reportes en las **6.2945287 hectáreas del predio**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0073/16

De acuerdo a los resultados de los indicadores de diversidad, las especies mencionadas a continuación corresponden a las de menor representatividad en el ecosistema.

Estrato arbóreo:

Palo San Juan (*Forchameria warsonii*) y Palo verde (*Cercidium floridum*).

Estrato arbustivo:

Romerillo (*Hymenoclea monogyra*)

Estrato herbáceo:

Margarita (*Viguiera laciniata*) y Espueja del diablo (*Proboscidea atheaefolia*).

Estrato suculento:

Cardón (*Pachycereus pringlei*) y Cochemia (*Cochemia poseigueri*), Viejito (*Mammillaria dioica*).

II. OBJETIVOS.

a. General.

- Rescatar y reubicar las especies de flora silvestre señaladas en este programa que se localizan en las zonas forestales en donde incidirá el proyecto, haciendo especial énfasis en la especie endémicas, de alto valor ecológico, importancia económica o cultural, también tomando en cuenta las especies de flora silvestres que por sus características biológicas, tengan las mejores posibilidades de adaptación y sobrevivencia en el ecosistema.

Las acciones de este programa serán complementarias a las indicadas en el Programa propuesto por el **Promoviente** en el programa de rescate propuesto e incluido en el Estudio Técnico Justificativo.

PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMINOS DE ACCESO, PLATAFORMAS, LOTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS LOS TESOS, LA RIBERA, B. C. S.". En la Fracción C Restante del Predio la Abundancia, en el municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0073/16

b. Específicos.

- Aplicar técnicas efectivas para las especies de flora silvestre que serán rescatadas, con el fin de lograr al menos el 80% de sobrevivencia.
- Incrementar la cobertura vegetal de las áreas de conservación, que incidirá directamente en detener los procesos erosivos, captación e infiltración de agua de lluvia.

III. METAS.

Para el proyecto en cuestión, se ejecutarán actividades de rescate de ejemplares arbóreos jóvenes de porte sano, menores a 3.0 metros de altura, suculentas en buen estado de conservación, menores a 4.0 metros de altura y arbustivas menores de 1.50 metros de altura, y herbáceas, que se encuentren en buen estado de conservación, sin afectaciones por ramoneo de ganado, las actividades de rescate en particular pretenden salvar los individuos que se verán afectados de acuerdo a los registros de campo, principalmente de las siguientes especies:

Tabla 1. Especies y número de individuos a rescatar.

Estrato	Especie		No. De individuos que se rescatarán
	Nombre Común	Nombre científico	
	Copalquín	Pachycormus discolor	18
	Cruelo	Cyrtocarpa edulis	30
	Torote colorado	Bursera microphylla	41
	Torote Blanco	Bursera odorata	17
	Palo brasil	Haematoxylon brasiletto	40
	Palo San Juan	Forchameria watsonii	7
Arbóreo	Lomboy	Jatropha cinerea	56
	Pimentilla	Adeia virgata	38
	Palo acán	Fouquieria d'guettii	29
	Mezquite	Prosopis articulata	27

PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMINOS DE ACCESO, PLATAFORMAS, LOTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS LOS TESOS, LA RIBERA, B. C. S.", En la Fracción C Restanca del Predio La Abundancia, en el municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

	Palo verde	Cerdidium floridum	8
	Palo zorrillo	Cassia emarginata	34
	Palo amarillo	Esenbeckia fava	16
	Candelilla	Pedilanthus macrocarus	18
	Maríola	Solanum hindianum	36
Arbustivo	Frutilla	Lycium californicum	28
	Malva rosa	Melochia tomentosa	31
	Romerillo	Hymenoclea monogyra	7
	Mimosa-celosa	Mimosa brandegeei	28
	Pasto buffel	Cenchrus ciliaris	232
	Espuela del diablo	Proboscidea atheaeifolia	32
Herbáceo	San Miguelito	Antigonon leptopus	64
	Goondrina	Euphorbia leucophylla	112
	Margarita	Viguiera laciniata	30
	Cardón	Pachycereus pringlei	21
	Pitanaya Agria	Machaerocereus gummosus	39
	Pitanaya dulce	Stenocereus thurberi	31
Sucuciento	Choya pelona	Opuntia cholla	24
	Cochemia	Cochemia poselegueri	21
	Viejito	Mammillaria dioica	50
	Biznaga	Ferocactus peninsularis	24
	Pitayita	Opuntia invida	30
	Total		1219

Al respecto las especies de Viejito (*Mammillaria dioica*), Biznaga (*Pachycereus pringlei*), Biznaga (*Ferocactus peninsularis*), se encuentran protegidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, por lo que deberá llevarse a cabo el rescate de la totalidad de las especie en predio sujeto a cambio de uso del suelo, informando a esta Delegación Federal los ejemplares rescatados de es esta especie, así como, de otras especies sujetas a algunas de las categorías de riesgo.

PROGRAMA DE RESCATE Y RELUBICACIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMINOS DE ACCESO, PLATAFORMAS, LOTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS LOS TESOS, LA RIBERA, S. C. S. S. En la Fracción C Restante de Predio la Abundancia, en el municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0073/16

Deberá revisarse la presencia de la especie (*Pachycereus schottii monstrosus*) en el caso del mezquite y de haber presencia, deberá rescatarse la totalidad de las especie, así como informar a esta Delegación Federal el número de ejemplares presentes. Lo anterior será aplicable para las especies de Burseraceae *Bursera arbórea*, que se encuentra amenazada, *Burseraceae Bursera coyucensis*, en peligro de extinción y dado que en la zona se han repostado la presencia de palo fierro (*Olneya Tesota*), biznaga barril cilíndrica (*Ferocactus cylindraceus*), protegida, todas con alguna categoría de riesgo conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y con reportes en las **6.2945287 hectáreas del predio.**

IV. METODOLOGÍA PARA EL RESCATE DE ESPECIES.

Considerando la naturaleza de la obra en su proceso constructivo, las actividades de rescate de la flora son inminentes, el procedimiento se indica a continuación:

a. Identificación y censo.

Como una primera fase del programa de rescate y monitoreo de flora se realizará la identificación y señalización de individuos a rescatar (mediante la colocación de señuelos) que se encuentren dentro de las áreas de influencia directa. En esta fase también se registrará el número de individuos a fin de determinar el espacio que se requerirá para la reubicación.

Determinando la cantidad de individuos a reubicar se identificarán sitios cuyas características abióticas (climáticas, geológicas, edafológicas, pedregosidad, relieve, etc.), y bióticas (tipo de vegetación) asemejen a los de la extracción. Es importante considerar la densidad del sitio y competencia con otras especies locales con el fin de asegurar la sobrevivencia de los individuos rescatados.

Dentro de las actividades previas al programa está la realización de pláticas de concientización dirigidas al personal que participará en el proceso constructivo.

Durante esta actividad se hará uso de carteles y materiales impresos donde se aprecien claramente las especies de mayor vulnerabilidad, tal es el caso de las especies *Pachycereus pringlei*, *Mammillaria dioica* y *Ferocactus peninsularis*, endémicas y de importancia ecológica, etc.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0073/16

Las recomendaciones estarán enfocadas a evitar el daño físico a las especies que se encuentren señaladas. Asimismo, en partes estratégicas del proyecto, se colocaran letreros sobre la prohibición de corta y extracción de flora, así como las recomendaciones de proteger a este componente ambiental.

b. Actividades de rescate.

c.

• **Especies arbóreas.**

El rescate de árboles, sobre todo de gran porte o demasiado viejos tiene implicaciones logísticas extremadamente complicadas debido a su gran tamaño, lo cual implica el uso de maquinaria pesada, como grúas, excavadoras y poleas de acero. El método demanda además, grandes espacios para realizar la maniobra de la maquinaria, motivo por el cual resulta inviable. Para el proyecto en cuestión, no se ejecutaran actividades de rescate en ejemplares arbóreos de gran porte o demasiado viejos, sino aquellos jóvenes de porte sano menores de 3.0 metros de altura, principalmente los señalados en la tabla 1.

• **Suculentas (Cactáceas).**

Para los individuos de este grupo, el procedimiento consistirá en excavar alrededor de la planta con el apoyo de picos, palas y/o barretas, la actividad se efectuará de tal manera que se evite causar daño, tanto en el sistema de las raíces como el tallo. Para el caso de estas especies no se requiere la obtención de un cepellón. Posterior a su extracción, los organismos deben llevarse a un lugar que se haya destinado para su acopio o bien proceder de manera inmediata a su trasplante.

• **Especies arbustivas.**

En especies arbustivas el rescate se realizara sobre ejemplares bien conformados, de preferencia con simetría bilateral de la copa, sanos y de porte recto, evitar el rescate de individuos mal conformados o con daños severos por las actividades del rescate.

• **Especies herbáceas.**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0073/16

Para este grupo de especies el rescate se realizará sobre ejemplares bien conformados, evitar el rescate de individuos con daños severos por las actividades del rescate y pastoreo.

La finalidad del programa será el rescate de la totalidad de organismos que por su ubicación, demanden estas actividades.

Para los cuatro grupos de flora rescatados, se registrarán las coordenadas de reubicación a fin de poder dar seguimiento e implementar medidas adicionales de ser necesarias para garantizar el éxito del programa.

d. Tratamiento antes del trasplante.

Antes del trasplante o reubicación se tomarán medidas precautorias para obtener una mejor sobrevivencia de especies en campo, ya que esta actividad significa un sometimiento a estrés de la planta, por lo que una medida preventiva e importante es la aplicación de fungicidas y enraizadores, esto permitirá mayor éxito en el trasplante.

e. Actividades de reubicación.

El total de las actividades de reubicación se realizará dentro del mismo predio del proyecto denominado **Fracción C Restante del Predio La Abundancia, con Clave Catastral 4-03-101-0049**, que se encuentra ubicado dentro del Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.

Para especies arbóreas, arbustivas, herbáceas y Suculentas (Cactáceas).

Este paso consiste en la incorporación de los individuos a los sitios elegidos como ambientalmente viables en la fase previa al rescate, de tal manera que se garantice la sobrevivencia de los mismos.

A continuación se describe la manera de cómo se realizará esta actividad.

- Se abrirán las cepas, con dimensiones adecuadas, para depositar las especies vegetales. La cepa de recepción de las plantas, deberá ser más amplia que el

PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMINOS DE ACCESO, PLATAFORMAS, LOTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS LOS TESOS, LA RIBERA, B. C. S.". En la Fracción C Restante del Predio La Abundancia, en el municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0073/16

ancho del cepellón y con una profundidad de al menos igual a la altura del cepellón y estar previamente humedecida para favorecer un mejor establecimiento y desarrollo de la planta.

- Una vez que se realice la plantación, se deberá compactar el suelo alrededor de cada ejemplar para evitar que las raíces así como la parte baja del tallo sean dañados.

f. Actividades de extracción de plantas por rescatar.

Tabla 2. Procedimiento general para la extracción, traslado y reubicación los ejemplares de flora silvestre.

Actividad	Descripción
Marcaje	Se etiquetarán previamente las plantas que serán rescatadas. Las etiquetas podrán ser de plástico duro amarradas a la planta mediante hilo resistente o mediante un alambre delgado. El número podrá ser con marcador indeleble.
Extracción de suelo	La mejor forma de hacerlo es con canal alrededor de la planta y por debajo, el cual se hará al menos la mitad del ancho del diámetro del tallo.
Encepellonado	Se deben resguardar y cuidar las raíces junto con el suelo que se encuentra en la base de la planta mediante una envoltura que puede ser de bolsas de papel gruesa, papel periódico, tela, sacos o cualquier envoltura que mover a la planta de un lugar a otro. Nunca se debe dejar al descubierto las raíces.
Traslado	Se debe realizar en forma inmediata al lugar seleccionado previamente para el trasplante.
Reubicación	La planta se deposita en la cepa y se cubrirá con la misma tierra. Es muy importante agregar agua al final del trasplante para que no queden burbujas de aire que puedan matar a la planta además de que tendrá requerimientos de agua mayores debido al estrés a la que fue sometida.

Con el fin de lograr una sobrevivencia del 80%, se contempla evitar golpear los cepellones, aunque se encuentran protegidos, de esta forma se evitará que las



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0073/16

raíces se expongan a los rayos directos del sol. Para el transporte se utilizará un vehículo cerrado para reducir el efecto del viento.

Para todos los organismos que serán rescatados se llevará una bitácora, la cual tendrá la finalidad de llevar un control de todas las actividades realizadas. Es un instrumento valioso para llevar a cabo el monitoreo y evaluación del programa y servirá de evidencia para los reportes de seguimiento ante las autoridades ambientales.

Tabla 3. Datos requeridos en la bitácora de rescate y reubicación.

Datos del rescate		Datos de reubicación o liberación	
Fecha:	Hora:	Fecha:	Hora:
Coordenadas de ubicación en UTM WGS 84:		Coordenadas de ubicación en UTM WGS 84:	
Especie:	Nombre común:	Clave de identificación:	
Número de fotos de la especie:			
Tipo de vegetación:		Tipo de vegetación:	
Foto del sitio de rescate:		Foto del sitio de reubicación:	
Observaciones:		Observaciones:	
Responsable de la extracción:		Responsable de la reubicación:	

V. LOCALIZACIÓN DE LOS SITIOS DE REUBICACIÓN.

Las áreas propuestas para este programa cuentan con una superficie de **4.230432 hectáreas** y están ubicadas **12 (doce) polígonos (A-L)** de la **Fracción C Restante del Predio La Abundancia, con Clave Catastral 4-03-101-0049**, en el Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur. En la imagen 1 se puede observar la ubicación de las áreas que van a ser intervenidas por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Las áreas del predio en donde se ubicarán las superficies propuestas para la reubicación de los ejemplares de flora silvestre se muestran en la imagen 2 y en la tabla 4 se presentan las coordenadas UTM.

Imagen 1. Ubicación del área que va ser sujeta al cambio de uso de suelo en terrenos forestales.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

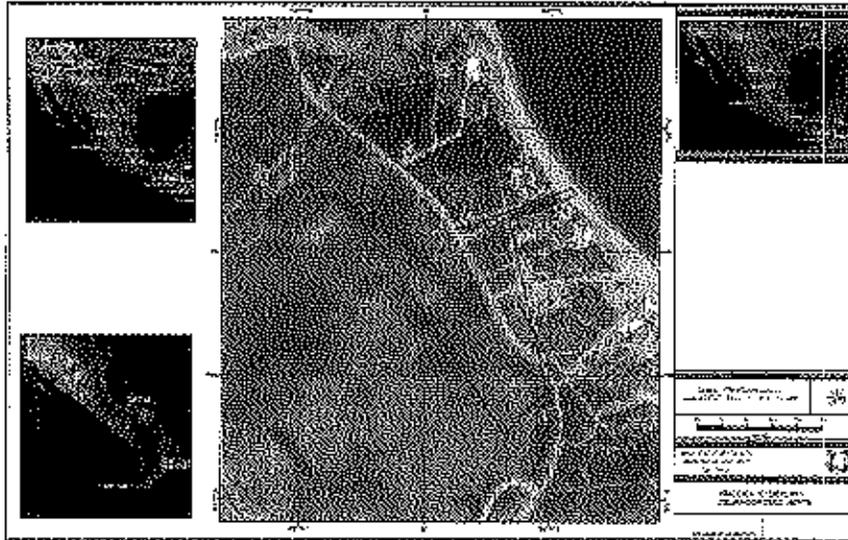
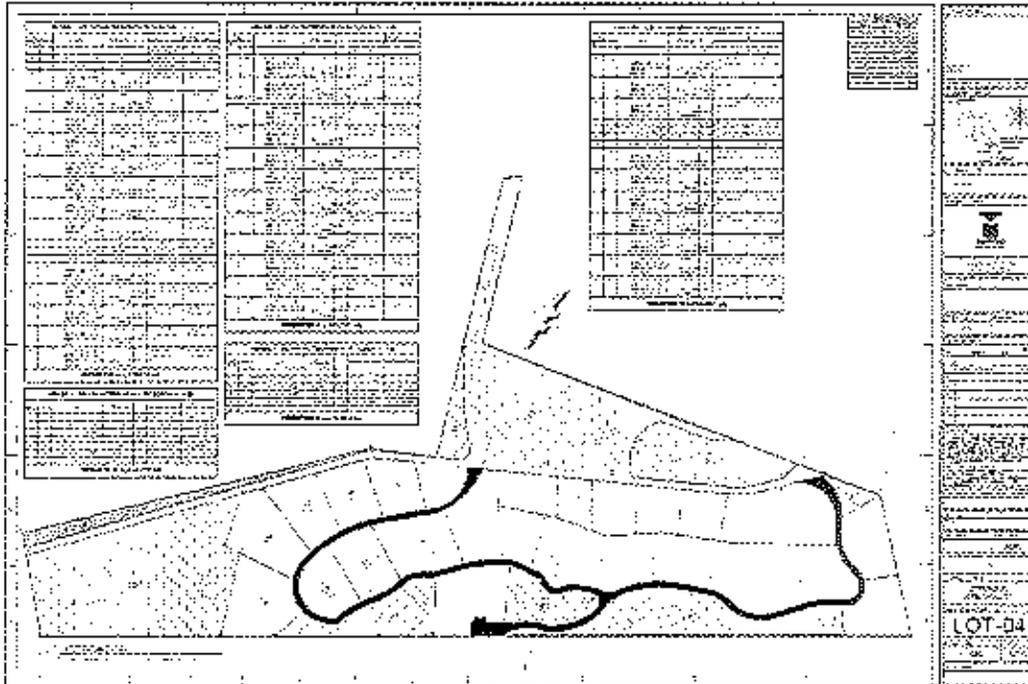


Imagen 2. Ubicación de las áreas en donde se establecerá la reubicación de los ejemplares de flora silvestre.



PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMINOS DE ACCESO, PLATAFORMAS, LOTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS LOS TESOS, LA RIBERA, B. C. S." En la Fracción C Restante de Predio la Abundancia, en el municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

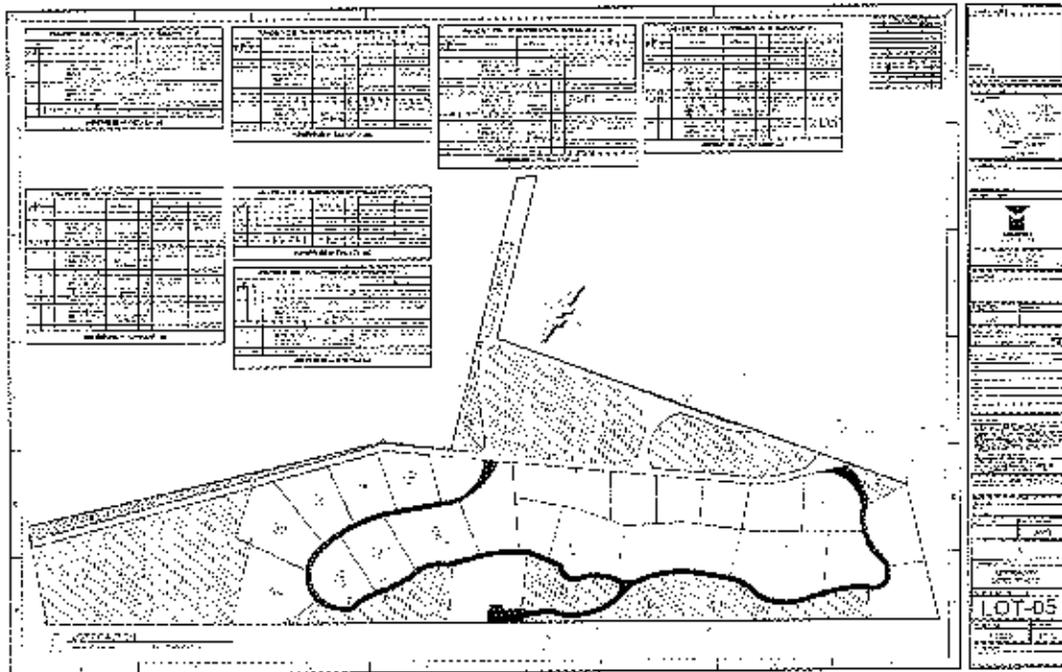


Tabla 4. Coordenadas UTM del predio en donde se establecerá la superficie para la reubicación de los ejemplares de flora silvestre

REFORESTACIÓN POLIGONO "A"			13	2600127.4533	655752.2449
PUNTO	Y	X	14	2600133.8965	655747.4709
1	2600036.8061	655847.6144	15	2600141.8483	655744.3525
2	2600042.7702	655845.7268	16	2600150.4371	655740.6675
3	2600069.3827	655834.5623	17	2600155.0659	655738.6563
4	2600087.4510	355822.3314	18	2600160.7877	655730.6148
5	2600099.0520	655809.6114	19	2600164.4235	655724.8674
6	2600103.8902	655809.6385	20	2600163.5547	655723.2835
7	2600103.3702	655803.0149	21	2599928.2633	655879.5632
8	2600105.7168	655797.5549	22	2599943.7232	655900.7438
9	2600106.8055	655791.2317	23	2599956.6104	655892.0266
10	2600110.2095	655775.918	24	2599966.6766	655882.0760
11	2600118.1452	655761.8968	25	2599974.6732	655871.9211
12	2600123.3429	655756.7113	26	2599981.3164	655863.8432
			27	2599992.5690	655853.0241
			28	2600003.0932	655847.7264

PROGRAMA DE RESCATE Y RELBICACIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMINOS DE ACCESO, PLATAFORMAS, LOTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS LOS TESOS, LA RIBERA, B. C. S.". En la Fracción C Restante de Predio la Abundancia, en el municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0073/16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

29	2600012.8643	655845.9161	59	2600284.7541	655655.6895
30	2600022.4850	655847.3221	60	2600288.4175	655652.9526
SUP = 6,281.906 m²			61	2600291.6539	655651.2735

REFORESTACIÓN POLIGONO "B"		
PUNTO	Y	X
32	2600162.6812	655778.2992
33	2600164.7400	655779.9436
34	2600167.7998	655779.4271
35	2600180.3180	655777.7310
36	2600192.2709	655775.6345
37	2600169.2342	655733.6921
38	2600163.2324	655735.4919
39	2600157.8702	655739.5215
40	2600151.1720	655744.6437
41	2600142.7688	655748.2463
42	2600136.4985	655750.6779
43	2600130.2062	655755.1473
44	2600125.5437	655759.7291
45	2600121.1913	655764.4917
46	2600114.7587	655775.7218
47	2600111.2448	655787.2156
48	2600113.3517	655792.7181
49	2600118.6928	655794.5937
50	2600119.8844	655794.4277
51	2600120.9705	655794.2902
52	2600131.6433	655790.0027
53	2600140.9971	655783.4874
54	2600142.3971	655781.1526
55	2600145.8453	655777.5544
SUP = 2,433.745 m²		

REFORESTACIÓN POLIGONO "C"		
PUNTO	Y	X
57	2600282.2421	655662.8096
58	2600286.4074	655661.8027

62	2600302.8900	655648.0247
63	2600312.4061	655648.3996
64	2600322.0136	655618.0358
65	2600211.8130	655691.2305
66	2600237.5859	655733.7428
67	2600238.1271	655733.1319
68	2600240.2351	655731.4336
69	2600243.4557	655729.1055
70	2600252.8985	655721.0750
71	2600257.3983	655710.6494
72	2600258.1247	655707.7998
73	2600259.1918	655705.1268
74	2600263.6524	655695.0275
75	2600268.3631	655687.1113
76	2600273.0997	655687.6859
77	2600270.1173	655684.9934
78	2600273.5017	655687.0825
79	2600270.8725	655684.4186
SUP = 3,333.460 m²		

REFORESTACIÓN POLIGONO "D"		
PUNTO	Y	X
81	2600530.6167	655560.7116
82	2600483.0922	655511.0479
83	2600359.0231	655593.4541
84	2600384.4937	655660.0886
85	2600398.0648	655658.5362
86	2600410.1338	655702.2792
SUP = 15,223.375 m²		

REFORESTACIÓN POLIGONO "E"		
PUNTO	Y	X
87	2600543.6697	655574.3521

PROGRAMA DE RESCATE Y REJUBICACIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMINOS DE ACCESO, PLATAFORMAS, LOTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS LOS TESOS, LA RIBERA, B. C. S." En la Fracción C Restante del Predio La Abundancia, en el municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0073/16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

88	2600534.7868	655565.0693
89	2600341.8616	655791.7567
90	2600298.3662	655814.5244
91	2600342.6654	655793.4460
SUP = 2,205.994 m²		

112	2600257.8902	655835.7115
113	2600197.4419	655867.3532
114	2600172.4394	655888.3259
115	2600204.7213	655893.1072
116	2600222.6712	655931.4764
SUP = 7,056.840 m²		

REFORESTACIÓN POLIGONO "F"		
PUNTO	Y	X
92	2600015.6921	655983.7378
93	2600016.1053	655981.4834
94	2600013.8313	655979.5008
95	2599998.3168	655974.7452
96	2599984.7143	655960.7874
97	2599968.6683	655993.9540
SUP = 647.520 m²		

REFORESTACIÓN POLIGONO "I"		
PUNTO	Y	X
117	2600209.3584	655934.2682
118	2600216.6389	655932.7414
119	2600198.4787	655893.9228
120	2600172.4394	655888.3259
121	2600191.9702	655870.2174
122	2600163.5255	655885.1068
123	2600228.2693	655887.0547
124	2600170.2926	655915.9382
125	2600201.1502	655900.9675
SUP = 2,054.289 m²		

REFORESTACIÓN POLIGONO "G"		
PUNTO	Y	X
98	2600305.5002	655874.8515
99	2600322.0401	655904.1500
100	2600323.1417	655902.8650
101	2600324.8021	655902.5358
102	2600293.0086	655817.3288
103	2600275.0202	655826.7448
104	2600272.0380	655831.9824
105	2600273.1358	655836.9851
SUP = 1,231.800 m²		

REFORESTACIÓN POLIGONO "J"		
PUNTO	Y	X
126	2600120.0659	655952.3516
127	2600130.2203	656001.4147
128	2600120.0659	655952.9940
129	2600155.1524	655945.6359
130	2600128.3575	655922.6603
131	2600147.9156	655893.2778
132	2600078.8027	655929.4549
133	2600116.3094	656001.1078
134	2600052.3596	655951.5970
135	2600045.0314	655959.8232
136	2600138.0273	655992.3830
137	2600040.5050	655978.3199
SUP = 4,899.247 m²		

PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMINOS DE ACCESO, PLATAFORMAS, LOTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS LOS TESOS, LA RIBERA, B. C. S. S. En la Fracción C. Restante del Predio a Abundancia, en el municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

REFORESTACIÓN POLIGONO "K"		
PUNTO	Y	X
138	2600349.3671	655993.5890
139	2600357.7296	655990.4687
140	2600328.8219	655913.2150
141	2600320.5471	655916.3026
SUP = 732.378 m²		

PUNTO	Y	X
142	2600314.615	655918.4676
143	2600313.653	655908.5156
144	2600313.707	655918.5156
145	2600121.297	655958.8663
146	2600130.22	656001.4147
147	2600109.321	655963.2938
SUP = 203.766 m²		

REFORESTACIÓN POLIGONO "L"		
----------------------------	--	--

RESUMEN DE LOS CUADROS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y REUBICACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

POLIGONO	SUPERFICIE (m ²)
A	6281.906
B	2433.745
C	3333.46
D	15223.375
E	2205.994
F	647.52
G	1231.8
H	7056.84
I	2054.289
J	899.247
K	732.378
L	203.766
TOTAL	42,304.32

VI. ACCIONES A REALIZAR PARA EL MANTENIMIENTO Y SUPERVIVENCIA.

Mantenimiento post-reubicación.

Se debe establecer y ejecutar el procedimiento para el mantenimiento de cada una de las especies reubicadas. Esto tendrá la finalidad de asegurar por lo menos un 80% de sobrevivencia de los individuos rescatados y reubicados.

PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMINOS DE ACCESO, PLATAFORMAS, LOTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS LOS TESOS, LA RIBERA, S. C. S. S. En la Fracción C Restante del Predio la Abundancia, en el municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0073/16

Se evaluará la supervivencia de cada uno de los organismos rescatados y reubicados llevando un registro mediante una bitácora de mantenimiento. En dicha bitácora se registrarán los datos del individuo (ubicación, especie), la clave de identificación, tipo de mantenimiento realizado, y las observaciones relativas a su sobrevivencia.

Tabla 5. Datos requeridos en la bitácora de mantenimiento.

Fecha:	Hora:
Coordenadas de ubicación en UTM WGS84:	
Especie (Nombre científico y nombre común):	
Clave de identificación:	
Mantenimiento aplicado:	
Fecha de mantenimiento:	
Observaciones:	
Responsable del mantenimiento:	

Para el seguimiento de la sobrevivencia de los individuos, se programaran visitas a los puntos de reubicación con una periodicidad bimestral. Se registrarán aspectos como presencia de rebrotes, estado general de las plantas, necesidades de hidratación, etc.

Con apoyo del plano realizado en la etapa de reubicación y de geoposicionadores satelitales, se ubicaran los sitios por zona a fin de llevar un control del seguimiento. En sitio, se observará la condición de los individuos. Se registrarán aspectos como presencia de rebrotes, estado general de las plantas, necesidades de hidratación, etc.

Cuando se detecte la necesidad de hidratación, por el medio que se considere prudente y viable, se realizará tal acción de manera inmediata. El seguimiento se realizará durante al menos **un año**, pues está técnicamente comprobado, que después de este periodo, puede determinarse el éxito o fracaso de las actividades.

Se hará un reporte semestral sobre actividades realizadas, se utilizarán los siguientes indicadores para determinar el avance y éxito de este programa, lo que permitirá establecer en su caso ajustes o correcciones a las actividades planteadas.

PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMINOS DE ACCESO, PLATAFORMAS, LOTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS LOS TESOS, LA RIBERA, B. C. S. S. En la Fracción C Restante del Predio la Abundancia, en el municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0073/16

Tabla 6. Indicadores de seguimiento.

Indicador	Descripción
Capacitación de personal	No. De trabajadores capacitados/No. De trabajadores contratados
Superficie a desmontar (Has.)	No deberá ser superior al Área de Afectación autorizada para el Proyecto
Volumen de suelo fértil (M ³)	Es la capa superficial de suelo recuperado y almacenado de las áreas desmontadas
Organismos rescatados por especie	Número de organismos rescatados por especie
Organismos reubicados por especie	Número de individuos rescatados y reubicados
Tasa de sobrevivencia	Para la evaluación se consideraran los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none">- 90% Aceptable.- 80% Alerta.- 75% Umbral inadmisibile. En caso de llegar al umbral alerta se levanta una acción preventiva y en caso de llegar al umbral inadmisibile se levanta una NO conformidad y de requerirse, se hará una revisión de los procedimientos aplicados y se llevarán a cabo replante para el logro de los objetivos.

VII. PROGRAMA DE ACTIVIDADES.

Tabla 7. Cronograma de Actividades para el Programa de Rescate y Reubicación de Flora.

PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMINOS DE ACCESO, PLATAFORMAS, LOTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS LOS TESOS, LA RIBERA, B. C. S.". En la Fracción C Restante del Predio La Abundancia, en el municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0073/16

Actividad/Mes	Año 1											
	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O
Localización, trazo y marcado inicial	■	■										
Acondicionamiento del terreno			■	■	■							
Adquisición y traslado de plantas						■	■					
Establecimiento de las plantas							■	■	■			
Reposición de fallas									■	■	■	■
Mantenimiento de la plantación												
Seguimiento y evaluación de la plantación (Previo)						■	■					
Seguimiento y evaluación de la plantación (Durante)								■	■			
Seguimiento y evaluación de la plantación (después)												■

Toda vez que el Promoviente se comprometió en su propuesta de rescate de flora y vida silvestre, para este proyecto no será necesario tener sitios de restauración o reforestación de especies, ya que se rescatarán todas las especies ubicadas en el área de construcción que como se verificó en campo es la parte donde la vegetación ha sufrido por causa humana.

VIII. EVALUACIÓN DEL RESCATE Y REUBICACIÓN (INDICADORES).

Estrategia de monitoreo y seguimiento

Indicadores de eficiencia del programa

a. Supervivencia en campo

El principal indicador que mide el éxito durante la ejecución de un programa de reubicación y/o forestación es la supervivencia en campo; además se evaluará la calidad de las plantas, considerando su vigor y la adaptación, en función del grado en que los ejemplares plantados sean adecuados al sitio. Los sitios donde se establecerán las plantas, están indicados en la imagen 2 y en la tabla 4. Durante las evaluaciones que deberán ser reportadas periódicamente, se deberá registrar el número de plantas vivas y muertas, así como las causas de muerte en el campo.

PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMINOS DE ACCESO, PLATAFORMAS, LOTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS LOS TESOS, LA RIBERA, B. C. S. S. En la Fracción C Restante del Predio La Abundancia, en el Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0073/16

1. Porcentaje de supervivencia en campo: La evaluación de la supervivencia en campo por área se determinará mediante la relación del número de plantas vivas entre el número de plantas totales encontradas en campo (vivas y muertas) reportadas a través del muestreo de campo. Así, la supervivencia en campo se calculará a partir de las plantas encontradas durante los trabajos de campo en los sitios de muestreo, de ahí se estimará el porcentaje de sobrevivencia de la siguiente manera:

$$\text{Porcentaje de supervivencia en campo} = (\text{plantas vivas}) / (\text{plantas vivas} + \text{plantas muertas}) * 100.$$

El porcentaje de sobrevivencia al ejecutar las acciones de rescate, mantenimiento y reubicación será del 80% e incluso mayor, lo que permitirá asegurar que la reubicación se ha establecido con éxito, en caso de detectar un porcentaje menor requerirá de la aplicación de medidas de corrección.

2. Sistema de muestreo en campo: Para la obtención de la información de campo se utilizarán sitios circulares de 100 m² (radio=5.64 m). El número de sitios de muestreo se determinará a partir del número de plantas por hectárea o el espaciamiento entre las mismas. El tamaño de muestra en número de plantas se calculará mediante el método de muestreo de proporciones de varianzas máxima, considerando una confiabilidad del 90%, precisión del 93% (d=0.7) y varianzas de 0.20.

Para estas determinaciones se empleará la Tabla 8 que se presenta a continuación, la cual fue utilizada en las evaluaciones externas realizadas por la CONAFOR para el ejercicio fiscal 2009 y 2010.

Tabla 8. Número de sitios de muestreo para diferentes densidades de plantas:

No. de plantas en la reubicación	Tamaño	Número de plantas por ha					
		2,500	2,000	1,600	1,111	625	400
1,001-2,000	105	4	5	7	11	17	26

- Informe Nacional de Reforestación, 2009. Universidad Autónoma de Nuevo León

PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMINOS DE ACCESO, PLATAFORMAS, LOTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS LOS TESOS, LA RIBERA, B. C. S." En la Fracción C Rescate del Predio la Abundancia, en el municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0073/16

No. de plantas en la reubicación	Tamaño	Número de plantas por ha					
		2,500	2,000	1,600	1,111	625	400
2,001-6,000	108	4	5	7	11	18	27
6,001-8,000	109	4	5	7	11	18	27
8,001-10,000	109	4	5	7	11	18	27
10,000 o más	109	4	6	7	11	18	28
No. de árboles/sitio de 100 m ²		25	20	16	11	6	4

Considerando lo anterior, el tamaño de muestra para medir la evolución de la reubicación realizada anualmente se determinará de acuerdo con la información del cuadro anterior. La distribución de los sitios de muestreo se realizará de manera sistemática abarcando toda la superficie y la gama de especies a rescatar; es importante señalar que los sitios de muestreo serán georeferenciados y serán los mismos que se utilizarán para recabar la información durante el tiempo que dure la ejecución del programa.

b. Sanidad

Otro indicador que se utilizará para medir la eficiencia de los resultados del programa será la sanidad de las plantas. Este se expresará en porcentaje y se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de sanidad} = (\text{plantas sanas por especie}) / (\text{plantas sanas por especie} + \text{plantas enfermas por especie}) * 100.$$

Para la obtención de los resultados de campo para calcular este indicador se utilizarán los mismos sitios de muestreo que fueron georeferenciados durante la estimación de supervivencia.

Planes de corrección cuando exista desviación de resultados

La desviación más importante que puede existir en un programa de rescate y reubicación es que las plantas mueran, como ya se mencionó, después de los primeros tres meses los únicos factores que pueden ocasionar esta situación son:

PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMINOS DE ACCESO, PLATAFORMAS, LOTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS LOS TESOS, LA RIBERA, B. C. S. ", En la Fracción C Restante del Predio la Abundancia, en el municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0073/16

plagas, enfermedades, eventos extremos (incendios, fenómenos hidrometeorológicos) o falta de agua.

Considerando que el desmonte del proyecto se ejecutará de manera paulatina, las mismas áreas que se desmontarán, funcionarán como zonas de recolección de colecta de varetas y/o esquejes. Por consiguiente, la medida de corrección sería la siguiente:

- Colecta de plantas, varetas y/o esquejes de las especies que hayan sido afectadas de las áreas no impactadas por el desarrollo del proyecto, para su posterior traslado y reubicarlas en las áreas de restauración para corregir el daño.

IX. INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS.

Presentación de informes

La presentación de resultados se hará mediante **informes técnicos semestrales** que indiquen todos los controles relativos al cuidado y mantenimiento de las condiciones para el seguimiento de las plantas.

Después de iniciada la etapa de reforestación, los informes deberán incluir el número de individuos rescatados por especie, las tallas promedio para cada especie, el estado fitosanitario de las especies rescatadas y reubicadas, así como la evidencia fotográfica que documente los trabajos realizados y los ejemplares en crecimiento.

La información que considerarán dichos informes será, al menos, la que a continuación se presenta:

- Fecha de informe y periodo comprendido.
- Nombre del responsable de reporte.
- Nombre del responsable del programa.
- Actividades programadas y porcentaje de ejecución a la fecha del reporte.
- Actividades no programadas, justificación y análisis de resultados obtenidos.
- Desviaciones detectadas, planes de corrección.

PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMINOS DE ACCESO, PLATAFORMAS, LOCALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS LOS TESOS, LA RIBERA, B. C. S. ". En la Fracción C Restante del Predio la Abundancia, en el municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0073/16

El reporte final incluirá una estadística de los resultados semestrales, la interpretación y un análisis comparativo del estado inicial del programa y del resultado final, estableciendo de forma clara los valores en extensión, densidad y calidad de las plantas rescatadas, incluyendo también las derivadas de su programa de rescate.

Además deberá considerarse parte integrante de este Oficio el Programa de Rescate del Promoviente dado que se comprometió en su propuesta de rescate de flora y vida silvestre, ya que se rescatarán todas las especies ubicadas en el área de construcción que como se verificó en campo es la parte donde la vegetación ha sufrido por causa humana.

EL DELEGADO FEDERAL

JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

M/056

DELEGACIÓN FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
255.712.19.41-14

JICP/MPU